N.º 57 1845

Instª al Exmo Sr. Capn Genl. sobre licencia de los matriculados pª trabajar.

28 Obre

Exmo Sr. Los infr.os componentes del Ayuntam.to Const.l del Pueblo de Llavaneras, con el debido respeto á V. E. esponen: Que á causa de no haberse presentado algunos matriculados del mismo p.a prestar el servicio que les habia tocado en los Buques dela Armada Nacional, el M. Y. S. Comandante de esta Prov.a Marítima de Mataró tomó la resolucion habrá cuatro meses á esta diferencia de no despachar para que saliesen á viage á cuantos marineros del referido presente pueblo lo han solicitado. De semejante providencia ha resultado, que los pocos matriculados que constan en el estado que se acompaña, vecinos del propio pueblo, se hallan privados desde entonces del ejercicio del unico oficio á que desde sus primeros años se habian dedicado, y no siendoles facil aprender otro en la edad en que se encuentran, puede decirse que se les ha colocado en una situacion la mas aflictiva y desespe-

rada, no quedandoles otro recurso que parecer de hambre ellos y las familias q. con su trabajo alimentaban.

Este Ayuntam.to no entrará en la calificacion de la citada providencia, pero sí dirá, que los disgustos y perdidas q. por ella han sufrido y sufren los espresados matriculados son de la mayor consideracion y trascendencia; y q. no siendo justo que los inocentes sean castigados por los culpados, tampoco lo es ni puede serlo que aquellos lo sean, (pues q. castigo es, y muy fuerte, la referida privacion de trabajar) por la falta que han cometido los que han tratado de eludir el mencionado servicio. Si se reflecciona ademas, que han de pasar muchos años antes que este pueda tocarles, en razon á que hace poco tiempo que se matricularon, y los que han sido llamados lo fueron ya abrá cosa de once ó doce años, segun sí conviniese podria debidamente justificarse. Se hace mas y mas chocante la memorada providencia.

Siendo como son los esponentes los individuos que componen este Ayuntº, y debiendo como á tales procurar por el bien estar y tranquilidad delos vecinos del mismo, no han podido mirar con indiferencia tamaños males; y en el conflicto de no saber adonde acudir pª encontrar remedio, han creido que ninguno mejor que V. E. que está al frente del Principado y revestido de estraordinarias facultades podía en tan apurado lance suministrarlo. Entre las diversas disposiciones q. V. E. ha tomado desde q. desempeña esta Capitanía General, ha sido una la de perseguir y acabar con los vagos; y por consiguiente no podrá permitir ni tolerar que continúen en la inaccion ó en la vagancia, aunque involuntaria, ~~[illegible]~~, los referidos honrados y laboriosos matriculados.

Bajo la confianza pues, de que dispondrá desaparesca una situacion tan desagradable,

Rendimte. Suplican se sirva

V. E. mandar á las Autoridades á quienes corresponda permitan salir á viage á los indicados matriculados y demas q.e en su caso se encuentren, espidiendo-les las licencias ó despachos q.e al efecto necesitan. Lo que esperan obtener de las acreditas rectitud y bondad de V. E. = Mamon 28 Octbre 1845 —
Exmo S.r =

Alcaldia Constitucional del Masnou.

M. Y. S.

Este Ayuntamiento compadecido de la deplorable situacion en que se halla sumida una porcion considerable de familias, á causa de no permitir el Sor Comandante de marina de Mataró el embarque á ningun marinero por faltar tres individuos para el servicio de los buques de guerra; subsistiendo la prohibicion cuatro meses hace, lo que constituye á los infelices en un estado de vagancia involuntaria: ha redactado la adjunta esposicion que acompaño á V.S. para que enterado de ella se sirva acompañarla al Exmo Sor Comandante general del departamento de Cartagena, afin de alzar una prohibicion repugnante á toda

ley y Justicia.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Mas-
nou 5 Dicre. de 1845.

S.or Comandante de marina de la Provin-
cia de Barna.

SELLO 4º. AÑO 1845.
40 Ms

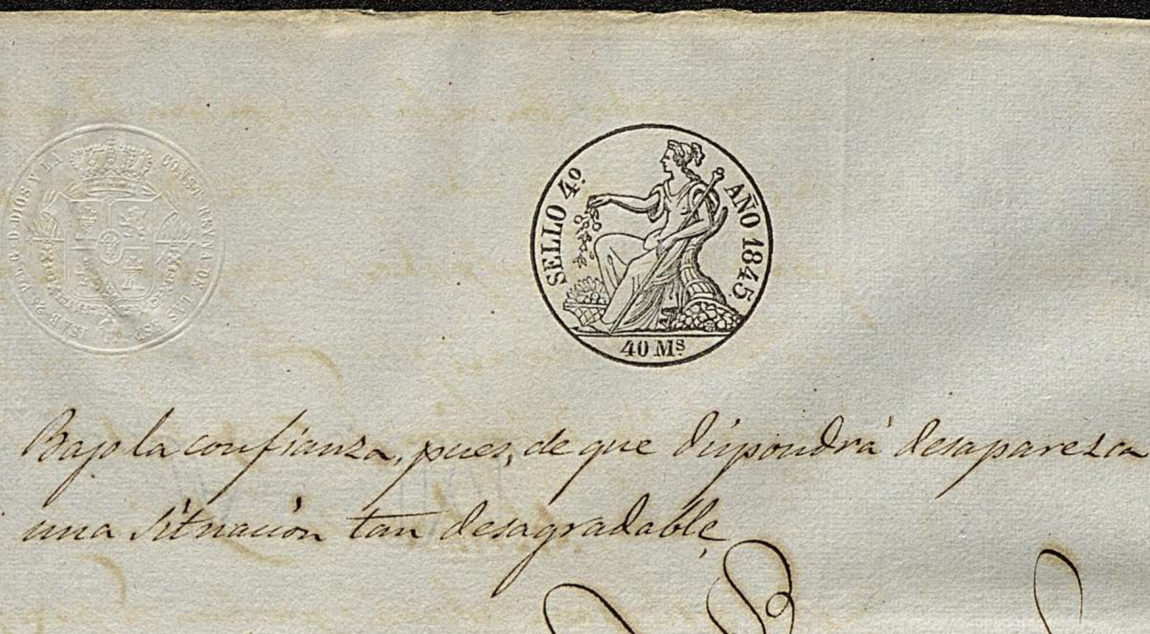
Exmo. Sor.

Los infros componentes el Ayuntam.to Const.l del Pueblo de Masnou, con el debido respeto á V.E. exponen: Que á causa de no haberse presentado algunos matriculados del mismo para prestar el servicio que les habia tocado en los Buques de la Armada Nacional, el M. J. S. Comandante de esta Prov.a Marítima de Mataró tomó la resolucion habrá cuatro meses á corta diferencia de no despachar para que saliesen á viage á cuantos marineros del referido presente Pueblo lo han solicitado. De semejante providencia ha resultado, que los jovenes matriculados que constan en el estado que se acompaña, vecinos del propio, se hallan privados desde entonces del ejercicio del único oficio á que desde sus primeros años se habian dedicado, y no siendoles facil aprender otro en la edad en que se encuentran, puede decirse que se les ha colocado en una situacion la mas afflictiva y desesperada, no quedandoles otro recurso que perecer de hambre ellos y las familias que con su trabajo alimentaban.

Este Ayuntamiento no entrará en la calificacion de la citada providencia, pero si dirá que los disgustos y perdidas que por ella han sufrido y sufren los espresados

matriculados son de la mayor consideracion y trascendencia; y que no siendo justo que los inocentes sean castigados por los culpados, tampoco lo es ni puede serlo que aquellos lo sean, (pues que castigo es, y muy fuerte, la referida privacion de trabajar) por la falta que han cometido los que han tratado de eludir el mencionado servicio. Si se reflexiona ademas, que han de pasar muchos años antes que este pueda tocarles, en razon á que hace poco tiempo que se matricularon, y los que han sido llamados lo fueron ya habrá cosa de once ó doce años, segun si conviniese podria debidamente justificarse, se hace mas y mas chocante la mencionada providencia.

Siendo como son los exponentes los individuos que componen este Ayuntamiento, y debiendo como tales procurar por el bien estar y tranquilidad de los vecinos del mismo, no han podido mirar con indiferencia tamaños males; y en el conflicto de no saber á donde acudir para encontrar remedio, han creido que ninguno mejor que V.E. que está al frente del Principado y revestido de estraordinarias facultades podia en tan apurado lance suministrarlo. Entre las diversas disposiciones que V.E. ha tomado desde que desempeña esta Capitania General, ha sido una la de perseguir y acabar con los vagos; y por consiguiente no podrá permitir ni tolerar que continuen en la inaccion ó en la vagancia, aunque involuntaria, los referidos honrados y laboriosos matriculados.



Bajo la confianza, pues, de que dispondrá desaparezca una situacion tan desagradable

Rendidamente Suplican

se sirva V.E. mandar á las Autoridades á quienes corresponda permitan salir á viage á los indicados matriculados y demás que en su caso se encuentren, espidiendoles las licencias ó despachos que al efecto necesiten. Lo que esperan obtener de las acreditadas rectitud y bondad de V.E.

Mahon 28. Octubre 1845.

Escmo. Sor.

Juan Rubí Alcalde

Pedro Sust

Isidro Maristany Regr.

Franco Marsal Regr.

Jose Soler Regidor

Juan Ribas Regr.



Antonio Fabregas Procr Sindco

Por Buenava Bertran Regr que no sabe escribir firmo.

Buenava Serverio